

FRANQUEO CONCERTADO

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

accidence sousce visualitanicasi accorde sh

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

AD' RTENCIAS

La Instrucció de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiero.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: La necesidad de coordinar, dentro de las normas legales, el servicio del personal subalterno en las diversas dependencias de la Administración y, sobre todo, la urgencia de resolver en justicia las aspiraciones de dicho personal hasta ahora desatendido en la realidad, aunque sus derechos estén proclamados por Ley, mueven a esta Presidencia a ordenar:

Primero. En los plazos de diez días, por lo que se refiere a la Península, de quince para Baleares y de veinte para Canarias, a contar de la publicación de la presente Orden, los Habilitados de cada uno de los Departamentos civiles formularán, con el visto bueno del Interventor respectivo, y bajo la estricta responsabilidad de ambos, una relación de las personas que ocupan cargos subalternos, según clasificación hecha en los artículos 92 y 93 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con expresión de edad, sueldo, fecha de ingreso y forma de nombramiento.

Segundo. Los Ministerios civiles circularán, con la posible diligencia, a todos los Centros y organismos que de ellos dependan, las órdenes que estimen convenientes, para que remitan a los Habilitados de cada Ministerio los antecedentes y datos necesarios a fin de que puedan aquéllos englobar y enviar a esta Presidencia la relación que se indica y en los plazos fijados en el número anterior.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor Ministro de ...

(«Gaceta» 12 Diciembre).

5426

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

no stressoriq is obique o R D E N

Excmo. Sr.: En vista de haberse utilizado en las recientes elecciones de Diputados a Cortes, como medio de propaganda, la simulación de billetes de Banco, de telegramas y telefonemas, conteniendo como

texto candidaturas, y de haberse hecho entrega de estos últimos, para su mayor eficacia, en los respectivos domicilios de los electores, ocasionando a estos con ese motivo innecesarias molestias y sobresaltos,

te magnetico, se meditan LAO metros en Afreceion

Este Ministerio ha dispuesto, confirmando la Real orden de 20 de Agosto de 1927, declarar terminantemente prohibida la circulación de anuncios o prospectos de propaganda, cualquiera que sea su objeto, en los que se reproduzcan, en todo o en parte, facsimiles de billetes de Banco nacionales y extranjeros, o modelos de telegramas, telefonemas o cualquier otro documento similar de carácter oficial.

De esta prohibición queda exceptuada la propaganda que, con fines exclusivamente benéficos, se realice por los Centros oficiales. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

M. RICO AVELLO

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(«Gaceta» 9 Diciembre)

5371

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 269

SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama del 12 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

«Precios harinas y pan para el mes de Diciembre, deberá ser el mismo que rigió acordado por V. E. para mes de Noviembre último, por ser criterio de este Ministerio evitar sufran estos mantenimientos alteración en el alza de sus precios».

En su consecuencia, los precios que han de regir durante el mes actual serán los de 58 pesetas el Q. M. de harinas panificables y el de 60 céntimos el kilogramo de pan familiar, no consintiéndose alteración ninguna en el precio de estos artículos.

Los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, cuidarán de que rijan los mismos precios para estos

mantenimientos que durante el pasado mes de Noviembre.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1933.

THE TRIBUTERO

5423

El Gobernador,

Rafael Terol Soriano.

NEGOCIADO DE MINAS

Número del expediente 1602

Don José Agudo Díaz, oficial de administración civil de 1.ª clase y Secretario de este Gobierno civil.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado la admisión de una instancia presentada por Joaquín Franco Fernández, vecino de Madrid, a las once horas y treinta y cinco minutos, solicitando la concesión de doscientas cincuenta pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de Encarnación, expediente n.º 1602, situadas en el término municipal de Almiruete y paraje llamado. Piedras de los Calamorros, en la cordillera del Ocejón.

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, la llamada Torreta o Mojón de Collado (Soria). Desde el punto de partida y con relación al Norte magnético, se medirán 1500 metros en dirección Sur y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, se medirán 500 metros en dirección Oeste y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª, se medirán 2500 metros en dirección Norte y se colocará la 3.ª estaca; de 3.ª a 4.ª, se medirán 1000 metros en dirección Este y se colocará la 4.ª estaca; de 4.ª a 5.ª, se medirán 2500 metros en dirección Sur y se colocará la 5.ª estaca; de 5.ª a 1.ª, se medirán 500 metros en dirección Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas cincuenta pertenencias.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público para que dentro del plazo de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes. The deal of the new tentower apply the tent

Guadalajara, 13 de Diciembre de 1933. - El Secretario del Gobierno civil, José Agudo. 5424

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Terminado el padrón de edificios y solares del término municipal de esta capital para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de esta Administración, por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamamaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1933. - El Administrador de Propiedades, Rafael Sáenz.

Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva

-Mistis reducits in transfer entre reatility and ve or sector by

PLAN DE INVERSIONES SOCIALES PARA EL AÑO 1934

En armonía con el Reglamento de Inversiones Sociales, con la Real orden de 11 de Junio de 1926 y con el Reglamento general para el régimen de Retiro Obrero, el Consejo Directivo de la Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva formula el siguiente Plan de Inversiones Sociales para el año 1934:

La parte prudencial de las reservas técnicas y fondos de capitalización de Retiro Obrero que durante el año 1934 podrá destinarse a Inversiones Sociales, de acuerdo con los artículos 57 y 62 del Reglamento general para el régimen obligatorio de Retiro Obrero y con el artículo 7.º del Reglamento de Inversiones sociales, queda fijado en 1.800.000 pesetas.

Los fines sociales que por los fondos a que el artículo anterior se refieren podrán ser atendidos, son:

a) La construcción de escuelas.

b) La reforma y mejoras de edificios escolares.

La adaptación de viviendas para maestros. c)

Las obras de ensanche y saneamiento.

La construcción de casas baratas.

La mejora de servicios públicos.

Adquisición de terrenos para parcelación, con el fin de formar pequeños propietarios

Cualquiera otra obra de carácter social o benéfico. on a lost of all man and particular and and and

La inversión de dichos fondos se hará en forma de préstamo.

Unicamente se atenderá con los fondos indicados a las peticiones de Ayuntamientos, entidades y particulares que ofrezcan en garantías láminas de Propios o hipotecas de bienes inmuebles y otros medios de absoluta garantía.

El tipo de interés de los préstamos podrá oscilar entre el 5 y el 6 por 100.

The compact the state of the st El plazo de amortización de los préstamos no podrá exceder de treinta años.

dos per Ley, maseyen a ellV residencia a ordenar:

La Caja tiene facultad de hacer el préstamo con sus propios fondos o con la ayuda del Instituto Nacional de Previsión o con las Cajas colaboradoras.

Don Eduardo González Alegre, Secretario del Consejo Directivo de la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva. = Certifico: Que en la sesión de dicho Consejo celebrada en Cuenca el día veintisiete del actual, se acordó aprobar el plan de inversiones sociales para el año mil novecientos treinta y cuatro, en la forma que anteriormente se indica = Y para que conste y pase a informe del Patronato de Previsión Social de Castilla la Nueva, expido el presente en Toledo a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres. = Eduardo G. Alegre. = Rubricado. = V.º B.º=El Presidente, Elías de Montoya.=Rubricado.=Hay un sello que dice: Caja Regional de Previsión de Castilla la Nueva. = Secretaría. = Toledo. Es copia. litarios en animero anticipa

Don Filiberto de Lozoya Fernández, Secretario del Patronato de Previsión Social de Castilla la Nueva.=Certifico: Que en la sesión plenaria de este Patronato celebrada el día veinte de Abril de mil novecientos y treinta y tres, se acordó aprobar en todas sus partes el Plan de Inversiones Sociales formulado por la Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva, para el año de mil novecientos treinta y cuatro.=Y para que así conste expido el presente en Toledo a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres.=Filiberto de Lozoya.-V.º B.º=El Presidente, J. Polo Benito. = Rubricados ambos.

Es copia. 5320 THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

Balance de la Caja de Previsión Social de Castilla la Nueva, correspondiente al año 1932.

ACTIVO	Pesetas	Pesetas	PASIVO	Pesetas	Peseta	8
Tesoreria. Caja-Existencia Bancos-Saldo de cuentas	4.823 24 63.856 81	68,680 05	Capital de fundación. Las aportaciones recibidas Reservas técnicas S. O. Régimen obligatorio. Pensio-	101aug (10184) Inghtha in sh	49.000	00
Inversiones financieras. Cartera de valores Bienes inmuebles			nes vitalicias diferidas Régimen subsidiario mejoras. Pensiones vitalicias diferidas.	medijiyan masa	obitota kwa	22
Inversiones sociales. Préstamos hipotecarios y pig-			Reservas técnicas R. L. Pensiones vitalicias diferidas. Gestión conjunta	91.665 89	elen terri elentes de elentes de	
noraticios Préstamos a particulares	359.168 10 19.243 95		Dotes Infantiles. Gestión conjunta		560.372	19
Instituto Nacional de Previ- sión S C 30 por 100.			Afiliados de edad indetermina- da (Fondo Z.)			100
Saldo	ildiza učial. Postralo i	415.480 88	Saldo		42.333	75
Cuentas transitorias. Liquidación provisional recar-	20 500 05	Principality .	Saldo	inska osate.	1.395.181	4
go ordinario Liquidación provisional recar- go transitorio	29.568 85 59.130 70	Kid water Direct	Saldo pendiente de aplicación. Imposiciones en tramitación	a) - Guaglido ()	1.055.469	54
Cuentas corrientes. Saldos deudores	A. (BO) C. anymeny no	76.793 88	R. L. Pensiones de Retiro Dotes Infantiles			67
Agencias. , Saldo a formalizar	acestes mention deles a cides de ou estra ac	105. 0 86 97	Imposiciones para mejoras. Saldo pendiente de aplicación.	of Application	1.943	88
Reserva para fluctuación de valores.	a Victorianago 1 med vicitais 2 mente a	495.403 99	Cuotas patronales en depósito. Saldo pendiente de aplicación. Cuotas de seguro de mater-		229.901	2
Aportaciones a devolver.	the nation of his	46.000.00	nidad. Saldo pendiente de aplicación.		41	2
Mobiliario.		40.000.00	Partidas en suspenso. Saldo pendiente de aplicación.	60 masquarit	216.386	2
Pendiente de amortización		29.509 85	Cuentas corrientes. Saldo acreedores Fondo para administración de de préstamos.	ng klauriusen ngadahan sala Rasa Chasari	111.409	2
A STATE OF THE STA	e spanned di duelle : [1] duelle : [1]	e luciones S. Perri dicidio E. I.I. Su cultable d	Saldo	s heatocke angl Pagnophis to Pagnophis	8.501	2
	els an ample.	ang endod a	Saldo Recaudación por transferen-	400	20.203	9
	L. Dearman	and Croping	cias S. O. Saldo pendiente de aplicación. Reservas contingentes.		37.035	8
			Saldo	To mining the	75.217	
	etranan ob		Saldo	The state of the s	43.169	
			Fondo de indemnizaciones es- peciales S. O. M	a till, ottograpi a bosang gene	1.340	. 0
	de gordeka	ekhine ki	Saldo		1.888	3 4
		esognad h	Saldo Fondo de seguro de mater- nidad.	AND IN SEC.	963	
aubirgalisch an etst in steo		nonecent grant	Fondo de partos distocicos.	selv manner at pr	520	ABO
Superior and the superior of t			Fondo de reservas S. O. M.	1015 501113151	2 710	
order of the transfer from the relevant		A PROPERTY OF THE PROPERTY OF	Saldo Fondo maternal e infantil. Saldo	Na 186 I Bernett	3.710 2.782	
. Statistica de provinción principalmenta se lorestamentos esta ded aciendo el 1520 por	a Bollacharda. Air an bollachar	ela foi usobaso: serron na idila in d	Fondo regulador S. O. M. Saldo	nt upad ar Pathi. • Industria	927	
of deministration of the second secon	Project telle (a.	anging of Out	riores. Saldo	ter the away	218.566	6
	britte a drie		DO GAIC arbicolinavil	CHARLEST WITH	8.595.66	
Valores nominales. Valores Depositados		7.249.000 00	Valores nominales. Fondos en Depósito		7.249.000	0 (

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

Esta Comisión gestora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, y teniendo presente la insuficiencia de determinadas consignaciones de su presupuesto para atender cumplidamente los servicios a que en las mismas se contraen acordó, en sesión de 11 del actual, habilitar el crédito de 58.811'60 pesetas, procedentes del exceso de 99.481'40 pesetas que ofrecen los ingresos obtenidos durante el último año de 1932 sobre los pagos satisfechos en el mismo, a distribuir en la siguiente forma:

Cap.º	Art.0	CONCEPTOS	Pesetas
1.º	1.0	Para pago de atenciones pen- dientes del Tribunal Conten-	gb seling t
E A Su	2 7 7 X	cioso administrativo	900 00
»	»	Para id: id. de mobiliario del Gobierno civil	200 00
6.°	2.0	Para abonar a don Mamerto Fernández, Maestro Carpin-	nerstalega l
	e e	de Misericordia el aumento que por un quinquenio de-	a Sint and India
P 5.45	arter	vengado le corresponde per- cibir	65 10
. » 	»	Para id. a D. Manuel Cuadra- do, Maestro Sastre del mis- mo Establecimiento, por	taup en Lepú) Les an Skriver
- 24		igual concepto, correspon- diente a dos quinquenios	100 00
6.0	4.0	Para pago de atenciones pen- dientes por suministro de	ktinast Licens ottleret
£ 1(.)	. 2 1 1	combustibles con destino a la calefacción de la Casa Palacio provincial	2.400 00
§ %(i.	· *»	Para abonar al Tesoro público el impuesto de Utilidades	
1. : : : :	. f.s.	rios provinciales	5 00 00
7.0	3.0	Para abonar al Ayuntamiento de Guadalajara la parte que	3375 8 453435555 3
k Div		le resta percibir de la sub-	haran whices aversess!
9 756 8 163		vención que le fué concedi- da para obras de construc-	angshill
		ción de un lavadero, según acuerdo de la Comisión ges-	& sty when h
50 3-400	***	tora de 30 de Enero próxi- mo pasado	12.000 00
, 8. 9.	1.0	Para pago de atenciones pen- dientes de medicinas sumi- nistradas al Hospital pro-	a desertical Senta de la care
»	»	vincial	10.200 00
1/25		quirúrgico suministrado al mismo Establecimiento	2.500 00
» ;		Para pago de atenciones pen- dientes por gastos de ente- ramiento de cadáveres pro-	ale of multiple
		cedentes del Hospital pro- vincial y Asilo de Ancianos	virelin si Virelin si Virelin si
»		de la capital Para íd. íd. íd. por gastos me-	900 00
» ·		nores del Hospital provincial Para id. id. id. por material	1.000 00
in 154		de Escuelas de la Casa pro- vincial de Misericordia	200 00

SHALK DR	그리 하나 사용했다. 이번에 보는데 그 그리지 않는 것들에 살아 하는데 그 가장 없는데 그렇게 되었다면 없다.	
		A
1 .	pital provincial	5.000 00
5.°	Para id. id. por estancias de dementes de la provincia en el Manicomio de Ciempo-	Cara-Paris S
	zuelos	4.000 00
U.º	amortización e intereses del	oliya sarasidi mmi samsidi
	el Banco de Crédito Local de España para obras de construcción del nuevo Hos-	Dryersl Prostance
1.278		18.846 50
	Total	58.811 60
	5.° U.°	víveres con destino a manu- tención de enfermos del Hos- pital provincial

Lo que se hace público a los efectos previstos en el mencionado Decreto y artículo 205 del vigente Estatuto provincial, en relación con el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1933.—El Presi-

dente, Enrique Riaza.

CONCURSO

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó abrir un concurso por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en este periódico oficial, para la adquisición de los géneros y efectos que a continuación se detallan, debiendo los interesados a quienes afecte presentar muestras y precios de los mismos, bajo pliego cerrado, en el Negociado correspondiente, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde.

Géneros y efectos de este concurso:

600 metros de curado para sábanas de 1,60 metros de ancho.

2 cacerolas grandes de porcelana.

4 idem mediadas.

6 idem pequeñas.

6 cafeteras blancas de 3 litros.

2 ollas grandes.

2 ídem mediadas.

2 idem pequeñas.

6 cazos en tres tamaños.

36 platos soperos.

48 ídem llanos de loza.

48 tazones de ídem para desayuno.

36 ídem de íd: para íd.

48 vasos de vino.

96 idem para agua.

2 vajillas completas para distinguidos.

12 orinales de porcelana.

6 palanganas de ídem de 32 centímetros.

4 hamacas.

2 sillones ordinarios de madera y espadaña, con brazos.

8 mecedoras de rejilla para la sala de distinguidos. 4 espejos.

2 respaldos de rejilla de cama

La entrega de dichas ropas y efectos se hará dentro de los quince días siguientes de haber sido adjudicados.

El importe a que ascienda todo ello se hará efectivo una vez realizada la entrega, deduciendo el 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Todos los gastos de este concurso serán de cuentadel adjudicatario o adjudicatarios. Guadalajara 12 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Enrique Riaza.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Sección provincial de Estadística

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL

Por la presente se recuerda a los señeres Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia que no hubieran remitido a esta Sección las relaciones certificadas para la rectificación del Censo electoral, que les fueron pedidas por oficio de 4 del actual, la obligación que tienen de cumplir este servicio antes del día 20 del corriente mes, en evitación de las responsabilidades determinadas por los artículos 15, 16, 65, 75 y 86 de la Ley Electoral.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, José Carrasco. 5451

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

Concurso de Recaudadores.—Anuncio.

En la «Gaceta de Madrid» fecha 7 del actual, se inserta el anuncio para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda pública en la zona de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

Para actuar en el concurso de referencia pueden los soicitantes presentar sus instancias en la Dirección general del Tesoro público, o bien en las Delegaciones de Hacienda, hasta el día 2 de Enero próximo, fecha en que termina el plazo.

Las condiciones para concursar pueden verse en

la «Gaceta de Madrid» antes mencionada.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1933. – El Delegado de Hacienda, Federico Tejero. 5421

SECCION AGRONOMICA DE GUADALAJARA

JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL

CIRCULAR STRUCK

Para conocimiento de todas las Alcaldías de esta provincia y de los interesados en la elaboración y comercio de vinos, vinagres y demás productos derivados de la uva, se hace presente que, en atención a las numerosas peticiones elevadas al Ministerio de Agricultura sobre prórroga de plazo de declaraciones de cosechas y existencias de vinos, dicho Ministerio ha resuelto conceder como nuevo plazo improrrogable para cumplimentar cuanto se tiene ordenado, hasta el día 31 del corriente mes.

De consiguiente, esta Junta de mi presidencia interesa de aquellas Alcaldías que hasta la fecha no se han servido cumplimentar este servicio, se dispongan a efectuarlo con la mayor perfección y sin demora en el plazo señalado, teniendo presente para ello cuantas normas se fijan en el Decreto de 8 de Septiembre de 1932; Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Octubre de 1933, y Circular de esta Junta Vitivinícola provincial. «Boletines Oficiales» respectivamente, números 152 del año anterior y 135 y 139 del año actual.

Como aclaración y respuesta a las muchas consultas que diariamente llegan de las Alcaldías, se les manifiesta:

of Halle to be taken to

Primero. Inexcusablemente deberán hacer la declaración de cosechas y existencias, todos los productores, elaboradores, comerciantes, dueños de tabernas y cuantos se dedican a la venta de vinos.

Segundo. Para la mencionada declaración que se hará por triplicado, en impresos oficiales, las Alcaldías facilitarán los impresos antes dichos a precio de coste.

Tercero Dichas Alcaldías, al recibir esas declaraciones, devolverá sellado a los interesados uno de los impresos.

Cuarto. Los duplicados restantes servirán para formar dos ejemplares, que, debidamente numerados por el orden de presentación y acompañados cada uno de ellos de la correspondiente Relación Certificada, serán enviados sin excusa ni pretexto alguno antes del día 31 del mes en curso a la Jefatura de la Sección Agronómica Provincial.

Quinto. Los dueños de tabernas, comerciantes y demás vendedores de vinos al detall, están relevados de llevar libros registro de entradas y salidas; pero están obligados a conservar las facturas de los productos que reciban y a rotular los envases, que deberán estar de acuerdo con los datos contenidos en dichas facturas.

Sexto. Todos los vendedores mayoristas, ya sean productores, elaboradores, almacenistas o exportadores, a más del libro registro de entradas y salidas de que deberán proveerse, sellado por esta Sección Agronómica, habrán de extender por triplicado y por cada partida de vino que vendan o pongan en circulación mayor de 16 litros, la correspondiente factura comercial debidamente numeradas, para los fines repetidamente dichos en las disposiciones antes citadas.

Séptimo. Toda mercancía que no haya sido previamente declarada, se considerará incursa en el delito de ocultación.

Octavo. Las Alcaldías de aquellas poblaciones en que haya vendedores mayoristas, están obligados según el artículo 20 del Estatuto del Vino, a llevar un libro registro de las facturas que reciban y a enviarlas el día último de cada mes con el correspondiente extracto de dicho libro registro a la Sección Agronómica provincial.

Noveno. Los impresos de declaración de vinos, relaciones certificadas, facturas, extracto de las mismas, libros registros y demás documentos necesarios, deberán ajustarse a los modelos oficiales.

Décimo. Las infracciones al Estatuto del Vino, señaladas en el reglamento de las Juntas Vitivinícolas provinciales, aprobado en 28 de Septiembre último, están divididas en dos categorías: Por adulteración de productos y bebidas alcohólicas. Por incumplimiento de las obligaciones que dicho Estatuto impone a las personas comprendidas en sus preceptos.
Lo mismo unas que otras, bastante fuertes, dejan de
publicarse en esta circular por ser numerosas.

Undécimo. Los Alcaldes de los Ayuntamientos que no cumplan con las obligaciones que les marca el referido Reglamento, serán castigados según el artículo 17, con multas de 100 a 1.000 pesetas.

Lo que se publica para su más exacto cumplimiento y para evitar el que esta Junta de mi presidencia tenga que proceder al estudio de enojosos expedientes, con la aplicación de las fuertes sanciones de que antes se habla.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Federico Fernández Kuntz.

5457

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Fomento. - Aguas

Don José García Sánchez, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario.—José García Sánchez, con domicilio en Zaragoza, calle de Lagasca, núm. 5.

Nombre de su representante en Madrid.-Vicente Bayo Izquierdo, con domicilio en la calle del Espalter, núm. 5.

Clase de aprovechamiento que se proyecta. — Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide. - Mil quinientos (1.500) litros por segundo, que se devolverán integros al río.

Corriente de donde se ha de derivar.-Río Henares.

Término municipal donde radican las obras.-Baides (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el «Boletin Oficial», haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid 11 de Diciembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides. 5425

Ayuntamientos

JADRAQUE

Auuncio de subasta.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta relativa al arriendo de carnes frescas y saladas, pescados, alcoholes, vincs, derechos de matadero y puestos públicos para los años de 1934 y 1935, anunciada en el «Boletín Oficial» número 138 de fecha 17 de Noviembre último, se anuncia segunda subasta con el 5,70 por 100 de rebaja, o sea en 24.989,50 pesetas anuales, a la misma hora, local y demás requisitos reglamentarios que rigieron en la primera, para el día 26 del actual.

Jadraque 13 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Aurelio Tejero. 5400

HORNA

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 26 de Noviembre último aceptó, en principio, la propuesta de suplemento de crédito por transferencia de 81'25 pesetas del capítulo 7.º, artículo 1.º, al capítulo 1.º, artículo 6.º y 10 y al capítulo 13, artículo 1.º del actual presupuesto de gastos, por no tener suficiente consignación, y en virtud de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se anuncia al público por término de quince días, para oir reclamaciones.

Horna 11 de Diciembre de 1933. - El Alcalde, Pablo Gallego. 5401

ALIQUE Don Juan Ramos Rebollo, de esta vecindad, ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de aguas del sobrante o derrame del pilón de la fuente pública, sita en extramuros, denominada Fuente de las Eras, que será conducida en zanja abierta hasta la población, y por cañería de hierro o plomo, mediante zanja cubierta, atravesando la calle Alta al edificio número 3 de dicha calle Alta, para su aprovechamiento en usos industriales durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de los años a que se extienda la concesion, y los residuos después de su aprovechamiento en la industria se darán salida, encauzándolos por la calle de la Iglesia a extramuros y terrenos baldíos propiedad del Municipio, ofreciendo el precio de quince pesetas anuales.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del «Boletín Oficial» en que aparezca inserto este anuncio, puedan hacerse las observaciones, protestas o reclamaciones oportunas sobre el referido proyecto.

Alique 10 de Diciembre de 1933. - El solicitante, Juan Ramos. - V.º B.º - El Alcalde, Antonio Sánchez.

5422

SOTODOSOS

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de hoy, ha acordado aceptar en principio una propuesta de transferencia de crédito, formulada por la Secretaria Intervención, para dotar de consignación varios capítulos y artículos del vigente presupuesto, importante en total 176'96 pesetas, que habrán de incluirse en el exceso que resulta en el capítulo 7.º, artículos 1.º al 6.º del mismo presupuesto.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sotodosos a 10 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Simeón Tamayo. 5437

SACEDON .- Edicto

Don Daniel Fuente Amor, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del día 11 del mes actual, el Ayuntamiento pleno de esta villa acordó por unanimidad, además de la aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1934, el cual ya se halla anunciado con anterioridad al público, prorrogar las ordenanzas de exacciones municipales que se hallan unidas al presupuesto del año 1928, así como también la formación y aprobación de las ordenanzas que no estaban confeccionadas y que son las siguientes:

Primera. De la participación municipal en la Patente Nacional de Automóviles.

Segunda. Sobre el tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Tercera. Del servicio del matadero.

Cuarta. Del servicio del cementerio municipal.

Estas ordenanzas últimamente dichas, o sean cuatro, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según previene el Estatuto municipal y el Reglamento de la Hacienda municipal, para oir reclamaciones, pues transcurridos dicho plazo, no se admitirá ninguna por extemporáneas.

Sacedón 13 de Diciembre de 1933.-El Alcalde, Daniel Fuente. 5442

SULUSISTEMENT VA COL

VALDENUÑO FERNÁNDEZ

El día 22 del corriente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, de uso obligatorio, para el próximo año de 1934, bajo el tipo de 650 pesetas y demás condiciones que se expresan en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto, así como la tarifa, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oir reclamaciones.

La licitación se verificará por pujas a la llana, y si resultare desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 28 de dicho mes, a la misma hora, en el mismo local y bajo igual tipo y condiciones

que la primera.

Valdenuño Fernández a 6 de Diciembre de 1933. El Alcalde, Alejandro Carrasco. 5322 onyo actual domicilin a magadan selignami, pura que en el mermino de diez dusa condudes desdo la luser-

profess de brandenties, nautoria

en el permino de diez dias

hirder a shriball RENERA (a Li de mas sh nide El día 17 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1934, bajo el tipo de 2.666 pesetas 66 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará una segunda el día 24 de dicho mes, a igual hora y en el mismo local, con la rebaja del 25 por risk, proceedan a la busca, emptura g condecours :00f

Renera 12 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Romualdo González. 5411 hr

ARMUÑA DE TAJUÑA

El día 18 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, para el próximo año de 1934, bajo el tipo de 300 pesetas.

En el mismo día y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta de puestos públicos, bajo el tipo

de 200 pesetas.

Caso de no haber licitadores en dichas subastas, se celebrarán otras segundas, bajo las mismas condiciones, tipos e idéntica forma y a las mismas horas el día 25 del mismo mes, estando los pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Armuña de Tajuña 13 de Diciembre de 1933.-El Alcalde, Ignacio Sánchez.

ROMANCOS DUDIN DE LO TO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones y tarifa que ha de regir para las subastas de los arbitrios municipales de pesas, medidas y puestos públicos, derechos de matadero y canteras de yeso, para el año próximo de 1934, se exponen dichos documentos al público por término de ocho días, para que los habitantes de este Municipio puedan interponer ante esta Alcaldia cuantas observaciones crean conveniente.

Romancos 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde. Estanislao Pomeda.

YELAMOS DE ARRIBA

International Series - The Company (1)

El día 17 del mes actual, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas siguientes:

Primera. La de pesas y medidas, para el próximo

año de 1934, a las diez de la mañana, bajo el tipo de setecientas pesetas.

Segunda. La de puestos públicos, para el mismo año, a las once y treinta de la misma mañana, bajo

el tipo de cien pesetas; y

Tercera. La de limpieza de la vía pública, para el tan repetido año, a las doce horas, y treinta minutos del mismo día, bajo el tipo de quince pesetas.

Las proposiciones serán por pujas a la llana, por el plazo de treinta minutos después de la primera hora en cada una de las indicadas subastas.

De no resultar licitador en todas o en alguna de aquéllas, se celebrarán las segundas el dia 25 del propio mes, a la misma hora, con igual presidencia y bajo el mismo tipo que sirvió de base para las pri-POIS LIEUS DENTE WORTHOUT WE ENGINEER SEE meras.

Los pliegos de condiciones y tarifas quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Yélamos de Arriba 11 de Diciembre de 1933. - El Alcalde, Pío Asenjo. detegn en los señones Piscales municipales da los dux-gudos cerrospondientes a este partico, para que den-

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento quedan terminados y expuestos al público, para oír reclamaciones dentro de los plazos que para cada uno se señalan, los documentos siguientes:

1.º El presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1934, por el plazo de quince debide ourneliniento.

días.

2.º La transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto corriente, por igual plazo de quince días.

3.º La matrícula industrial y listas cobratorias

para 1934, por diez días.

4.º El padrón de la riqueza rústica catastrada, por el plazo de ocho días.

5.º El padrón de patente nacional de automóvi-

les, por quince días; y

6.º El padrón del registro fiscal de edificios y solares, con sus listas cobratorias, por el plazo de ocho días.

s. Cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes deberán hacerse por escrito, dentro de los plazos mencionados; en la inteligencia que, cuantas se reciban después, quedarán sin curso.

Yélamos de Arriba 11 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Pío Asenjo.

risdignional del mismo; en ous o oper se hallen encla--in , noiseridad a acta CILLAS coult estagratib autory

Acordado en un principio por este Ayuntamiento en sesión del día 10 del corriente la transferencia de un crédito del actual presupuesto ordinario en cantidad de 712'50 pesetas, para poder reforzar el capítulo 6.º, artículo 1.º del mismo, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, para oir reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Cillas 12 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Justo Vázquez. 5434

iltroppesand a que se remere la regla coarta del artaculo Juzgados de 1.ª instancia Secretaria del que refrenda, donde podrán ser exami-

MOLINA DE ARAGON

Don Jesús González Ducay, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la facultad que concede el Reglamento para la ejecución de la ley del Registro y Matrimonio civil, delego en los señores Fiscales muni-



cipales de este partido judicial para que en fin del corriente mes giren la visita semestral de los libros, de cuyo resultado extenderán acta, de la que remitirán copia certificada a este Juzgado dentro de los tres días siguientes, sin excusa alguna.

Lo que se hace saber por medio del presente, así como a los señores Jueces municipales de los mismos para que remitan la cuenta del semestre y demás

prevenido, sin dar lugar a recuerdos.

Dado en Molina de Aragón a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Jesús González.— P. S. M.—Felipe Bacarizo. 5404

PASTRANA

Don Luis María Moliner y Lanaja, Juez de primera

instancia de Pastrana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere el Reglamento para la ejecución de la ley del Registro y Matrimonio civil, delego en los señores Fiscales municipales de los Juzgados correspondientes a este partido, para que dentro de los tres últimos días del corriente mes giren la visita a los libros del referido Registro, de cuyo resultado extenderán acta, de la que remitirán copia certificada a este Juzgado dentro de los tres días siguientes y de la cuenta de ingresos y gastos; lo que se hace saber, así como a los Jueces municipales para su debido cumplimiento.

Dado en Pastrana a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis María Moliner. El

Secretario, Miguel Horche. 5430

MADRID.-Edicto

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial, sumario regulado en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos por D. Carlos Sobrino Alvarez, contra D. José María Arauz de Robles, para la efectividad de un préstamo de cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

RUSTICA.—Un coto redondo, denominado «Caserío de Arias», situado al Oeste de Tierzo, término jurisdiccional del mismo; en cuyo coto se hallan enclavadas diferentes fincas destinadas a habitación, al-

bergue y otros usos.

La subasta se celebrará en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, el día 18 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las

siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento noventa mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución del préstamo de referencia, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

2.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Juan A. de Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

Juzgados de instrucción

as any emissionnessees in the p

GUADALAJARA

Don José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Otto Schusster, de 46 años de edad, hijo de Paúl y de Welchemine, natural de Senftenberg, provincia de Brandenburg, nacional de Alemania, de profesión Ingeniero, con instrucción y vecino que fué de Madrid, habitante en Madera, número 15 y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión por el sumario que bajo el número 84 del año actual, se sigue contra el mismo por delito de atentado; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido y a mi disposición, del refe-

rido procesado.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1933. – José Hidalgo. – El Secretario, ilegible. 5395

Juzgados municipales

TRIJUEQUE. - Cédula de citación.

Como dimanante de sumario instruído número 28 de 1923, por daños causados en el automóvil número M-34743, propiedad de D. Julián Zúñiga, en la carretera de Zaragoza, kilómetro 83, y para la celebración del correspondiente juicio de faltas contra un individuo y cuatro más que le acompañaban, como causantes de dicho daño, se ha señalado el día 10 de Enero próximo y hora de las diez del mismo, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución.

Y, en su virtud, por la presente se cita a dichos individuos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a fin de que comparezcan como denunciados el día y hora señalados, pudiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que, de no comparecer sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar, según previene el artículo 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Trijueque 11 de Diciembre de 1933. – El Secretario, Gregorio Robledo. – V.º B.º – El Iuez municipal, Aureliano Pajares. 5429

GUADALAJARA-IMP. PROVINCIAL.

Midda II del taus acciaul, texidirán higair em estus